



Resolución Ministerial

N° 023-2023-PCM

Lima, 26 ENE. 2023

VISTO: El Informe N° D000006-2023-PCM-STPAD de la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Presidencia del Consejo de Ministros; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, tiene por objeto establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de éstas;

Que, según lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la responsabilidad administrativa disciplinaria es aquella que exige el Estado a los servidores civiles por las faltas previstas en la Ley que cometen en el ejercicio de las funciones o de la prestación de servicios, iniciando para tal efecto el respectivo procedimiento administrativo disciplinario e imponiendo la sanción correspondiente, de ser el caso;

Que, el numeral 93.4 del artículo 93 del citado Reglamento General, dispone que, en el caso de funcionarios públicos, la competencia para conducir el procedimiento administrativo disciplinario, en primera instancia, corresponde a una comisión compuesta por dos funcionarios de rango equivalente pertenecientes al Sector al cual está adscrita la entidad y el Jefe de Recursos Humanos del Sector, los cuales serán designados mediante resolución del Titular del Sector correspondiente;

Que, el artículo 2 del Reglamento de Organización y Funciones del Despacho Presidencial, aprobado por Decreto Supremo N° 077-2016-PCM, establece que el Despacho Presidencial se encuentra adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, asimismo, el artículo 18 del citado Reglamento de Organización y Funciones del Despacho Presidencial, establece que la Subsecretaría General es el órgano de la Alta Dirección responsable de la conducción, coordinación y supervisión de la gestión de los sistemas administrativos, así como de los órganos de administración interna del Despacho Presidencial. Constituye la más alta autoridad administrativa de la entidad y está a cargo de un/a Subsecretario/a General quien es designado/a mediante Resolución Suprema;

Que, con Resolución N° 000041-2022-DP/SSG se aprueba el Manual de Clasificador de Cargos del Despacho Presidencial; mientras que, con Resolución N° 000003-2023-DP/SG se aprueba el reordenamiento del Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Despacho Presidencial, en los cuales se clasifica como funcionario público el cargo de Subsecretario/a General del Despacho Presidencial;

Que, bajo dicho marco normativo, mediante el Informe N° D000006-2023-PCM-STPAD, la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Presidencia del Consejo de Ministros recomienda que se constituya una Comisión Ad Hoc para que, como órgano instructor, evalúe y, de considerarlo, inicie y conduzca,



durante la fase instructiva, el procedimiento administrativo disciplinario para establecer la responsabilidad administrativa disciplinaria del señor Beder Ramón Camacho Gadea, en su condición de Subsecretario General del Despacho Presidencial, en mérito a lo indicado en el citado Informe;

Que, en ese sentido, resulta necesario constituir la comisión encargada de evaluar el inicio del procedimiento administrativo disciplinario y conducir durante la fase instructiva las acciones administrativas para el deslinde de responsabilidades, en mérito a lo expuesto en el Informe N° D000006-2023-PCM-STPAD de la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Presidencia del Consejo de Ministros;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley del Servicio Civil", aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, modificada y actualizada mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 156-2021-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Constituir la comisión encargada de efectuar el inicio del procedimiento administrativo disciplinario y conducir durante la fase instructiva las acciones administrativas para el deslinde de responsabilidades del señor Beder Ramón Camacho Gadea, en su condición de Subsecretario General del Despacho Presidencial, en mérito a lo expuesto en el Informe N° D000006-2023-PCM-STPAD de la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Presidencia del Consejo de Ministros, la cual está integrada de la siguiente manera:

- El/La Secretario/a de la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, quien la preside.
- El/La Presidente/a Ejecutivo/a de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas.
- El/La Jefe/a de la Oficina de Recursos Humanos de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Artículo 2.- Remitir copia de la presente resolución ministerial a los/las funcionarios/as que integran la comisión constituida por el artículo precedente.

Regístrese y comuníquese.



.....
LUIS ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA
Presidente del Consejo de Ministros